

Al Referido Dⁿ Cano Leon de Salcedo el qual

Copiado a la Lema dice así

Muy En la Ciudad de Lomca en dicho día de Mayo

de mil setecientos noventa y cinco años, El Señor

Dⁿ Don Juan Antonio Collado del Consejo de su

Majestad su Alcalde del Crimen Ononano

de la Real Chancilleria de Granada, Conneji-

don de esta dicha Ciudad: Haviendo visto en

este lo pedido por Dⁿ Cano Leon de Salcedo

Dicho on tamente de este Ayuntamiento en el

Oficio de preeminencia de Dⁿ Pedro Pasqual

de Cuero, el mote de su Ayuntamiento que presenta,

y lo prevenido en el Real Despacho que cita,

con lo acordado en el Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento:

Dijo su Señoría de via mandando

mando que en los casos de ausencia, o en

fermedades, o en el de vacante de este Conneji-

miento, se caiga la Real Jurisdicción Ono-

niense, y se caiga la Real Jurisdicción Ono-

niense, y se caiga la Real Jurisdicción Ono-

